

Expedient	Assumpte
2022/16-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides per l'Ajuntament (03.02.01) Emissor : IMET (Educació) Codi : 14157715161235453125	Bases ajuts transport per activitats pedagògiques Ajuts transport

Signat per:

### DILIGENCIA

Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria y centros de educación especial de Tarragona, para la organización de salidas pedagógicas.

#### **“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS**

Preàmbulo .....	3
Base 1. Objeto .....	3
Base 2. Naturaleza y forma de concesión .....	3
Base 3. Finalidad .....	3
Base 4. Crédito presupuestario .....	4
Base 5. Periodo de ejecución .....	4
Base 6. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones .....	4
Base 7. Inicio del procedimiento. Convocatoria .....	5
Base 8. Criterios de otorgamiento .....	5
Base 9. Cuantía de la subvención .....	6
Base 10. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria presentar .....	6
Base 11. Comisión calificadora .....	7
Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones .....	8



Base 13. Tramitació.....	8
Base 14. Plazo de resolución y notificación .....	9
Base 15. Inadmisión y desistimiento .....	9
Base 16. Justificación de las subvenciones .....	9
Base 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.....	11
Base 18. Deficiencias en la justificación.....	11
Base 19. Gastos subvencionables y no subvencionables.....	11
Base 20. Difusión de las actividades subvencionadas.....	12
Base 21. Medidas de control .....	12
Base 22. Pago .....	12
Base 23. Compatibilidad con otras subvenciones.....	12
Base 24. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos .....	12
Base 25. Protección de datos de carácter personal.....	13
Base 26. Principios éticos y reglas de conducta .....	13
Base 27. Publicidad .....	14
Base 28. Normas supletorias .....	15
Base 29. Vigencia.....	15
Base 30. Entrada en vigor .....	15



## Preàmbulo

El Ayuntamiento de Tarragona, a través del Instituto Municipal de Educación, quiere apoyar a los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria de Tarragona, especialmente aquellos centros con alumnado con vulnerabilidad educativa y los centros de educación especial, para organizar salidas pedagógicas a la ciudad.

Desde el Ayuntamiento se valora el enorme potencial pedagógico que tienen las salidas para los niños, puesto que posibilita una variedad de experiencias en entornos diversos que les ayuda a descubrir habilidades personales y a potenciarlas, a la vez que complementan el aprendizaje recibido en el aula generando espacios donde el contexto toma importancia por sí mismo y puede llegar a ser el mismo aprendizaje.

Por otro lado, junto con este valor pedagógico es necesario aprovechar las salidas escolares para transmitir y fortalecer el conocimiento de la ciudad, sus tradiciones culturales y su patrimonio.

Con esta subvención el Ayuntamiento de Tarragona quiere contribuir a la igualdad en las condiciones de escolarización de todo el alumnado, reducir los gastos generales que asumen las familias en concepto de actividades diversas, apoyar a la escolarización para el éxito educativo y promover la convivencia entre el alumnado y el profesorado en un medio distinto a la escuela.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona (2021-2023), aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, establece, entre sus objetivos generales, el de garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida, así como promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

## Base 1. Objeto

1.1. Es objeto de estas bases regular el otorgamiento de subvenciones para apoyar a los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria, especialmente a los centros con alumnado con vulnerabilidad educativa ya los centros de educación especial de Tarragona para la organización de salidas pedagógicas.

1.2. La subvención irá destinada a sufragar el coste de desplazamientos (ida y vuelta) dentro del término municipal de Tarragona, que se realicen en un solo día, que tengan carácter educativo y estén incluidas en el Plan anual de centro.

## Base 2. Naturaleza y forma de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria. Y la gestión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

## Base 3. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es facilitar la participación de todo el alumnado, especialmente aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, en las actividades ordinarias y extraordinarias que organizan los centros educativos, por el enorme potencial



pedagógico que tienen las salidas para los niños y, al mismo tiempo, fortalecer el conocimiento de la ciudad.

#### Base 4. Crédito presupuestario

La cuantía de las subvenciones será un importe cierto y el importe máximo de la subvención por entidad se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La cantidad económica total otorgada en concepto de subvención no podrá exceder del límite del 100% del total de gastos de la actividad subvencionada.

#### Base 5. Periodo de ejecución

Dado que las subvenciones se destinan a centros educativos que funcionan de acuerdo con el calendario escolar, aprobado para cada curso por parte del Departamento de Educación de la Generalitat, las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán de destinar a financiar las salidas pedagógicas que se ejecuten durante el curso escolar o en el período que se indique en cada convocatoria.

#### Base 6. Centros beneficiarios, requisitos mínimos y obligaciones

6.1. Podrán solicitar la subvención las personas representantes de los centros educativos públicos y concertados de Tarragona y de los centros de Educación Especial de Tarragona, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- c) Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombre.
- d) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

6.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias a todos los efectos, y sin perjuicio de las obligaciones específicas que se puedan establecer:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que determine el órgano competente en la tramitación del expediente, así como al control financiero al que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- d) Comunicar la obtenció de altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financien la mateixa activitat o projecte. Esta comunicació deberà efectuar-se tan prompte com se conozca y, en qualsevol cas, amb anterioritat a la justificació de la aplicació de los fonsos percebidos.
- e) Disponer de los llibres contables, registres y demés documentació, con el fin de garantir el adequat exercici de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documents justificatius de la aplicació de los fonsos recibidos, incluidos los documents electrònics, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fonsos percebidos que no puedan justificarse o al reintegro total de los fonsos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Base 7. Inicio del procedimiento. Convocatoria

El procedimiento de concessió se iniciarà de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el òrgano competente.

La convocatoria de cada una de las modalidades de subvenció se harà pública a través del tablón de anuncios y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se darà traslado a la BDNS para su publicació en el BOP.

#### Base 8. Criterios de otorgamiento

8.1. Para el otorgamiento de la subvenció se tendrá en cuenta diferentes criterios:

A) Criterio social. Se valorará la complejidad del centro.

Centros educativos de Máxima Complejidad..... 20 puntos

Centros educativos de Alta complejidad..... 15 puntos

Centros educativos incluidos en el Plan educativo de entorno.....10 Puntos

B) Criterio zona. Se tendrá en cuenta la zona de acuerdo con el mapa de zonas de áreas de proximidad para la educación infantil primaria

Zona/distancia	Puntuación
Zona 1 (incluirá Sant Salvador)	45 puntos
Zona 2	35 puntos
Zona 3 y 4	25 puntos

C) Criterio número de alumnado. Se tendrá en cuenta el número de alumnos de cada centro.

Número de alumnado	Puntuación
Más de 550	30 puntos
Entre 550 y 401	20 puntos
Entre 400 y 251	15 puntos
Menos de 251	10 puntos

8.2. Estos criterios se podrán modificar, ampliar, reducir o eliminar en cada convocatoria.



## Base 9. Cuantía de la subvención

9.1. La cuantía de la subvención será un importe cierto y el importe máximo de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria. El porcentaje que se otorgue a cada centro, respecto del importe máximo que se establezca en cada convocatoria, se determinará en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de la base anterior:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Más de 89 puntos	Importe máximo
Entre 89 y 80 puntos	87,50% del importe máximo
Entre 79 y 60 puntos	75,00% del importe máximo
Entre 59 y 50 puntos	62,50% del importe máximo
Menos de 50 puntos	50,00% del importe máximo

9.2. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible, para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención, es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

9.3. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y, en caso de empate, se priorizará para el otorgamiento los centros que tengan la consideración de máxima complejidad, si la puntuación sigue siendo la misma, se mirará los siguientes criterios: en primer lugar la consideración de centro de alta complejidad; en segundo lugar, los centros incluidos en el Plan educativo de entorno; en tercer lugar, los centros que se encuentren en la zona 1 y, finalmente, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

9.4. Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, se prorrateará entre aquellos centros que tengan la consideración de máxima y alta complejidad, sin que en ningún caso pueda exceder del 20% del importe máximo que se establezca en cada convocatoria.

## Base 10. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria presentar

10.1. Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, juntamente con toda la documentación requerida, en la forma y plazo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las administraciones públicas, en el caso de personas jurídicas prioritariamente tendrán que realizar las solicitudes de forma telemática.

10.2. Los centros pueden recibir asesoramiento del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Tarragona en las dependencias del IMET y/o efectuar consultas mediante el correo [imet@tarragona.cat](mailto:imet@tarragona.cat).

10.3. La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- a) Impreso de la solicitud, que deberá ir firmado por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.



- b) Declaración de que el centro educativo solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos que se establecen en estas bases.
- c) Si se trata de un centro de máxima o alta complejidad, deberá acreditarse que tiene esta clasificación por el Departamento de Educación.
- d) Memoria inicial de la actividad en la que deberá constar: relación de salidas pedagógicas e importe que se solicita haciendo constar: curso/cursos por el que se pide la subvención, cantidad de líneas o de alumnado beneficiario en cada una de las salidas, breve descripción de las salidas escolares (objetivos de la salida, horario, gastos e ingresos) y presupuesto total de ingresos y gastos previstos.
- e) Declaración de conocimiento del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que en caso de ser necesario realizar un reintegro de la ayuda, procederá además del reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- f) Datos bancarios certificados por la entidad bancaria donde deberá realizarse el pago de la subvención otorgada.

Sin embargo, el Ayuntamiento podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere oportuna para el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

10.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

#### Base 11. Comisión calificadora

11.1. El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión calificadora de cada una de las convocatorias que, de acuerdo con los criterios fijados y la ponderación correspondiente, deberá examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.2. La Comisión calificadora de cada una de las diferentes modalidades de subvención estará formada por:

- El/la consejero/a delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, como presidente/a.
- Un/a consejero/a de la oposición, en calidad de vocal.
- El/la director/a del IMET o persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de secretario/a con voz y sin voto.
- Un/a técnico/a de Educación en calidad de vocal.



Esta composició se podrà modificar en cada convocatòria, previa aprovació, tenint en cuenta que, en todo caso, serà necessari ajustar-se a la composició establerta en el article 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

11.3. Los acuerdos se tomarán por consenso y en caso de ser necesario por acuerdo de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

#### **Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones**

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las diferentes modalidades de subvención recogidas en estas bases serán los siguientes:

- a) Órgano competente para la ordenación. El órgano competente para la ordenación del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- b) Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- c) Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.

#### **Base 13. Tramitació**

13.1. Las personas interesadas tendrán que presentar una solicitud telemática y adjuntar la documentación indicada, en la forma y los plazos que determine cada convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://sede.tarragona.cat/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

13.2. Una vez presentadas las solicitudes, el Instituto Municipal de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente cumplimentadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

En caso de que la solicitud no acompañe a la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, el Instituto Municipal de Educación de Tarragona requerirá a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla telemática, a contar desde el día siguiente a la correspondiente recepción del requerimiento, en caso contrario será causa de desestimación de la solicitud.

13.3. La Comisión Calificadora, una vez valoradas las solicitudes, formulará las propuestas, con carácter vinculante, de concesión o en su caso las denegaciones de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En la propuesta figurará los criterios de otorgamiento y la puntuación obtenida.

13.4. En base a la propuesta elaborada por la Comisión Calificadora, el órgano instructor emitirá resolución provisional de otorgamiento debidamente motivada, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la sede electrónica.



13.5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días que serán resueltas por la Comisión calificadoras, que elaborará una propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para que el órgano competente emita resolución definitiva. En caso de no presentarse ninguna alegación, la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

13.6. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 de la Ley 12/2009, de Educación, en las propuestas de otorgamiento de las ayudas, se relacionará el listado de centros que soliciten la subvención con los últimos 4 números y la letra del NIF de la persona representante que presente la solicitud.

#### **Base 14. Plazo de resolución y notificación**

14.1. El decreto de resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.2. El acuerdo de resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://seu.tarragona.cat/>

Las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrán de 5 días naturales, desde la notificación por aceptar la subvención. Transcurrido este plazo, se entenderá que las personas interesadas lo aceptan. Con la aceptación, la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los términos planteados en la memoria inicial de la actividad.

14.3. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de Tarragona o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

1 4.4. Las comunicaciones, notificaciones y requerimientos de documentación referentes a este trámite se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

#### **Base 15. Inadmisión y desistimiento**

15.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

15.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud, si no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores y no se subsana el defecto, o no se aportan los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días previsto en la Base 13, y se archivará la solicitud sin más trámite.

#### **Base 16. Justificación de las subvenciones**

16.1. El beneficiario de la subvención deberá presentar una justificación en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período establecido para la ejecución de proyectos que se establecerá en la respectiva convocatoria.



Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención concedida presentando la documentación que se indique tanto en estas Bases reguladoras, como en cada convocatoria que anualmente se pueda convocar, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

16.2. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, las subvenciones de importe de hasta 1.000,00€ se podrán justificar con un certificado de gasto.

En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- Se tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado y su coste. Habrá que aportar la relación de salidas pedagógicas haciendo constar: curso/cursos por el que se pide la subvención, cantidad de líneas o de alumnado beneficiario en cada una de las salidas, breve descripción de las salidas escolares (objetivos de la salida, horario, gastos e ingresos) y presupuesto total de ingresos y gastos.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha posterior a la fecha de inicio de la actuación y anterior a la fecha máxima de ejecución de la actividad. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha anterior o posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico para el que se concede la subvención.
- La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención en el Ayuntamiento antes de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. En caso de que se agota dicho plazo, se estará a lo dispuesto en la Base 16.1.

16.3. Las subvenciones de importe hasta 12.000 €, se tendrán que justificar mediante sistema simplificado de justificación de acuerdo con la circular 1 IG/08 de la Intervención General. A tal efecto se utilizará el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

La cuenta justificativa simplificada deberá tener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, haciendo constar total la información detallada en la Base 16.2, y de los resultados obtenidos con el correspondiente dossier de publicidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos, del coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al curso escolar 2020/2021, que es el período subvencionable.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago y numerados con arreglo al mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, los gastos de un importe superior a 150,25 €, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Según legislación estatal, para los importes superiores a 2.500€, es necesario efectuar la justificación mediante documentos justificativos bancarios.



- d) Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado, con indicación del importe y procedencia. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

16.4. El beneficiario deberá presentar, juntamente con el certificado de gasto, una memoria final donde hará constar:

- Relación de salidas pedagógicas e importe de cada una de las salidas e importe total.
- Cantidad de alumnado beneficiado en cada una de las salidas.
- Breve descripción de las salidas escolares (tipología, horario, gastos e ingresos).
- Presupuesto total de ingresos y gastos.

16.5. En caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

#### **Base 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Sólo se podrán modificar las resoluciones de otorgamiento y/o de entrega, en caso de detectar errores materiales, de cálculo o que puedan perjudicar a las personas interesadas en estas subvenciones o a terceras personas.

#### **Base 18. Deficiencias en la justificación**

18.1 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la dirección del centro educativo la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### **Base 19. Gastos subvencionables y no subvencionables**

19.1. Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable y se efectúen en el plazo establecido.

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 4% y que correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

19.2. En ningún caso son gastos subvencionables:



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Base 20. Difusión de las actividades subvencionadas**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente, en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, el apoyo económico del Ayuntamiento de Tarragona.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro de las subvenciones.

#### **Base 21. Medidas de control**

Los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Base 22. Pago**

Dada la necesidad por parte de los centros educativos de tener que realizar pagos anticipados para planificación de las salidas y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé el pago de forma fraccionada:

- Un pago parcial del 85% de la subvención en el momento de ser otorgada.
- El 15% restante se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya presentado la memoria y la justificación económica.

#### **Base 23. Compatibilidad con otras subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste debe deducirse de la subvención otorgada.

#### **Base 24. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos**

24.1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.



24.2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones contempladas en los proyectos	Proporcional a las finalidades y/o actuaciones no realizadas en relación con el total de la actividad subvencionada
Justificación insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento de las obligaciones de difusión	10%

En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.

#### Base 25. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos registrados en estos formularios se incluirán en un archivo automatizado del Ayuntamiento de Tarragona con el objeto por el que han sido recogidos.

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a la organización de salidas pedagógicas.

Legitimación: Basado en el consentimiento de las personas.

Destinatarios: los datos recabados no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, limitación u oposición al tratamiento y portabilidad mediante los formularios electrónicos que encontrará en <https://tramits.tarragona.cat/DetailTramit.aspx?idTramit=2167>

#### Base 26. Principios éticos y reglas de conducta

26.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.



- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquiera incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya los fines para los que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

26.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Base 27. Publicidad

Una vez aprobadas estas bases y la convocatoria que corresponda serán publicadas en el BOP y se incluirán en la página web del Ajuntament de Tarragona.



27.1. Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarragona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

27.2. La convocatoria para la concesión de la subvención regulada en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

27.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarragona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

#### **Base 28. Normas supletorias**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

#### **Base 29. Vigencia**

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación, desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobadas definitivamente, y tendrán una vigencia indefinida en tanto no se produzca su modificación por acuerdo del Consejo Plenario.

#### **Base 30. Entrada en vigor**

Las presentes bases regirán, una vez sean aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.”

En la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

